que nos deis e paguéis vos los dichos veynte e
cinco maravedis con el doblo por pena e por
postura convencional que sobre vos pone
mos y la dicha pena pagada o non que todavia
sea desto tenido e obligado vos e vuestros herederos
segund dicho es de nos dar y pagar los dichos veyn
te e cinco maravedis en cada un año segund d
dicho es la qual dicha renta vos damos al dicho conv(ento)
[illegible] dicho es para que el [illegible] de arreo
labrar y plantar e cobrar e fazer della
y en ella como de cosa vuestra propia e [illegible]
[illegible] que [illegible] de aver e tener
en qualquier manera contenia que por vos el
dicho [illegible] de benavente e vuestros herederos e
sucesores estovieredes sin pagar los dichos
veynte e cinco maravedis por el tercio año
de la ley que ayays perdido e perdays el di(cho)
que aveys e teneys e tuvieredes de d(icho)
[illegible] delante de la dicha alqueria [illegible]
que en ella nuevamente ovieredes plantado
e labrado e obrado para que en nos el dicho
convento que de el derecho de la dicha alqueria
e se torne el dicho derecho del dicho censo al derecho
de la propiedad que nos el dicho convento ave
mos e tenemos a la dicha alqueria e que ag
ora se consolidar el derecho del dicho censo al
derecho de la dicha [illegible] e la propiedad del
dicho censo e no la tengamos en nos como mejor
fuere y esto por nos el dicho convento e con
mysmo so las condiciones siguientes prime
ramente que vos el dicho [illegible] de benaben
te e los que de vos ovieren la dicha alqueria
para siempre jamas tengan e tengays
d